

Edicto No. SG - 0103-2021DAER

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.124-20DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, la Directora Nacional de Protección al Consumidor, encargada, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por la representante de la consumidora, consistentes en: copia simple de factura (fj.5), juego de 3 copia simple de reporte técnico, (fj.6-8), copia simple de Certificado de Garantía (fj.9).

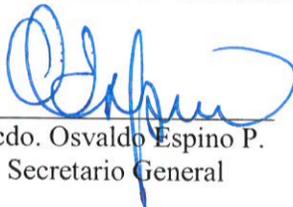
ADMITE las pruebas aportadas por el autorizado del agente económico consistentes en: Impresión de 7 imágenes (fj.21).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Resolución A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo.)  
Edilma López  
Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada.  
DNP/EEC/AER/ase  
Queja No.124-20DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (20 21), a las nueve de la mañana (9:00 AM), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General



SG/OEP/ase  
Queja No.124-20DAER